

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Oficio:	N.º353
Radicado:	050013110 004 2022 00184 00
Proceso:	TUTELA
Accionante:	HECTOR DE JESUS LESCANO GAVIRIA C.C. 71.214.960
Accionado(s):	UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS –UARIV
Tema:	DERECHOS FUNDAMENTALES-DERECHO DE PETICIÓN DERECHO, AL MÍNIMO VITAL, A LA IGUALDAD Y A LA DIGNIDAD HUMANA.
Decisión:	VINCULA AL MINISTERIO DE TRABAJO, AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA), EL DEPARTAMENTO DE PROSPERIDAD SOCIAL (DPS) y al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA (FONVIVIENDA)

Señores:

1

1. MINISTERIO DE TRABAJO, www.mintrabajo.gov.co
2. AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA), www.sena.edu.co.
3. EL DEPARTAMENTO DE PROSPERIDAD SOCIAL (DPS).
4. FONDO NACIONAL DE VIVIENDA (FONVIVIENDA).

Cordial saludo,

Por medio del presente oficio se NOTIFICA la providencia emitida dentro de la presente acción de tutela y para su conocimiento se anexa el auto admisorio correspondiente, el escrito de tutela y la respuesta allegada.

LUISA FERNANDA ATEHORTUA RESTREPO
Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de Medellín

Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Auto:	N.º 353
Radicado:	050013110 004 2021 00184 00
Accionante:	HECTOR DE JESUS LESCOANO GAVIRIA
Accionado(s):	UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS –UARIV
Tema:	DERECHOS FUNDAMENTALES-DERECHO DE PETICIÓN DERECHO, AL MÍNIMO VITAL, A LA IGUALDAD Y A LA DIGNIDAD HUMANA.
Decisión:	VINCULA AL MINISTERIO DE TRABAJO, AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA), EL DEPARTAMENTO DE PROSPERIDAD SOCIAL (DPS) y al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA (FONVIVIENDA)

Allega contestación del **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, téngase en cuenta para los efectos a que haya lugar al momento de resolver de fondo la presente acción.

2

En vista de lo enunciado en la contestación a la presente tutela, que en suma indica:

...<<En relación a la solicitud de vinculación a las Políticas Públicas, Proyectos Productivos, Subsidio de Vivienda, Sistema de Seguridad Social, entre otros, dentro de las competencias de la UARIV se encuentra lo siguiente: Las entidades que conforman la SNARIV y a las que se puede acudir para solicitar información son las siguientes:

La oferta institucional se describe a continuación y se podrá consultar sobre cada una de las opciones a través de las páginas WEB de cada entidad competente.

- *Educación - Ministerio de Educación: www.mineducacion.gov.co o a la Secretaria de Educación de su Municipio.*

- *Salud – Ministerio de Salud y Protección Social: www.minproteccionsocial.gov.co o a la Secretaria de Salud de su Municipio.*

- *Subsidio de Vivienda – Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio: www.minvivienda.gov.co*

- *Generación de empleo Rural y Urbano: Dirección de Inclusión Productiva y Sostenibilidad del Departamento para la Prosperidad Social: www.dps.gov.co, Ministerio de Trabajo: www.mintrabajo.gov.co y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA www.sena.edu.co.*

- *Restitución de Tierras: Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de tierras despojadas www.minagricultura.gov.co. • Instituto Colombiano de Bienestar Familiar: www.icbf.gov.co.*

Me permito informar al Despacho, respecto de las medidas de generación de ingresos, en el marco de la asistencia de la población víctima del desplazamiento forzado, la política de generación de ingresos desarrolla e incrementa el potencial productivo de la población, desarrollando sus capacidades y creando oportunidades para que puedan acceder y acumular activos, en el mediano y largo plazo, para alcanzar así el auto sostenimiento y la estabilización socioeconómica.

La oferta de generación de ingresos para la población víctima del desplazamiento forzado está enmarcada en una ruta integral de atención que consta de cuatro fases:

- i. Caracterización,*
- ii. Orientación ocupacional,*
- iii. Educación y formación para el trabajo,*
- iv. Iniciativas de acuerdo con las características de la población. Éstas pueden ser en empleabilidad, apoyo a nuevos emprendimientos o fortalecimiento a negocios existentes en el caso urbano. Para el caso rural: empleabilidad, asistencia técnica y/o proyecto productivo agropecuario, si la familia tiene acceso a tierras.*

Los responsables de estas medidas son el Ministerio de Trabajo, a cuyo cargo está el diseño, coordinación y seguimiento de los programas y proyectos especiales para la generación de empleo rural y urbano, con el respectivo apoyo de las demás entidades del nivel nacional competentes en la materia. Por otra parte, el Ministerio de Trabajo y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) tienen a su cargo la creación e implementación, respectivamente, de programas de capacitación para el empleo y emprendimiento que preparen a las víctimas para los retos que exige la competitividad en el mercado laboral. Asimismo, el Departamento para la Prosperidad Social, cuenta con diferentes programas diseñados para impulsar la generación de ingresos de la población vulnerable incluida la población víctima del conflicto armado. En razón a lo anterior, teniendo en cuenta el marco normativo resulta indispensable, si lo considera plausible el Despacho, vincular al actual proceso de tutela al MINISTERIO DE TRABAJO, SENA y al DPS, según lo dispuesto en el artículo 1181 del Decreto 4800 de 2011, reglamentario de la Ley 1448 de 2011, para que tenga la posibilidad de informar lo relacionado con lo referente a Vivienda. Señor juez Se debe agregar que, respecto del subsidio de Vivienda, la Unidad para las Víctimas no tiene dentro de sus competencias legales dicha materia, para el presente caso es FONVIVIENDA, quien tiene la responsabilidad de dar trámite a la mencionada solicitud dando información respecto a la reglamentación actual que existe frente a esa materia.>>...

3

Teniendo en cuenta esta contestación y en aras de evitar una posible nulidad procesal, además porque puede resultar afectado con el fallo que se profiera o tener un interés legítimo en el resultado del proceso, se ordena VINCULAR EN CALIDAD DE ACCIONADO, AL MINISTERIO DE TRABAJO, AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA), EL DEPARTAMENTO DE PROSPERIDAD SOCIAL (DPS) y al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA (FONVIVIENDA) para que a más tardar a las 4:30 pm. Del día 01 de abril de 2022 para que informe a este despacho lo que le conste sobre los hechos base de la acción.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín.

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR EN CALIDAD DE ACCIONADO, AL MINISTERIO DE TRABAJO, AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA), EL DEPARTAMENTO DE PROSPERIDAD SOCIAL (DPS) y al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA (FONVIVIENDA) para que a más tardar a las 4:30 pm. Del día 01 de abril de 2022 para que informe a este despacho lo que le conste sobre los hechos base de la acción, porque puede resultar afectado con el fallo que se profiera o tener un interés legítimo en el resultado del proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito a la AL MINISTERIO DE TRABAJO, AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA), EL DEPARTAMENTO DE PROSPERIDAD SOCIAL (DPS) y al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA (FONVIVIENDA), para que a más tardar a las 4:30 pm. Del día 01 de abril de 2022, ejerza el derecho de defensa que le asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

TERCERO: REMITIR al MINISTERIO DE TRABAJO, AL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA), EL DEPARTAMENTO DE PROSPERIDAD SOCIAL (DPS) y al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA (FONVIVIENDA), copia de la presente acción de tutela, el auto admisorio y la respuesta allegada.

4

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez.

Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ